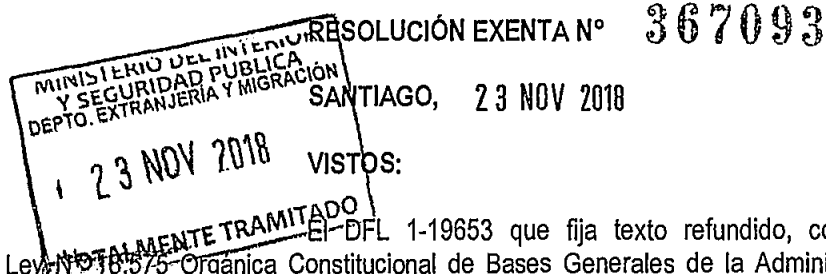




DISPONE SALIDA VOLUNTARIA DE CHILE, REGRESO
ORDENADO AL PAÍS DE ORIGEN DE EXTRANJEROS
QUE INDICA



El DFL 1-19653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 - Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975, que establece Normas sobre Extranjeros en el país, en especial lo establecido en el artículo 91 N° 8; el Decreto N° 84 de 2005 del Ministerio de Relaciones Exteriores que Promulga la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares, en especial su artículo 67 N° 1; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que Aprueba el Nuevo Reglamento de Extranjería, en especial su artículo 177 N° 8; la Resolución Exenta N° 5744, de fecha 16 de octubre de 2018, de la Subsecretaría del Interior que dispuso un Plan Humanitario de Regreso Ordenado al país de origen de ciudadanos extranjeros; y la Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008 y sus modificaciones posteriores, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

a) Que, es de interés nacional dotar al país de una migración ordenada, segura y regular;

b) Que el aumento sostenido de extranjeros que ingresan al país con fines declarados de turismo pero permanecen en Chile en situación irregular, es una realidad insoslayable;

c) Que, la entrada y residencia irregular expone a los extranjeros y a sus familias a ser objeto de redes de tráfico de migrantes y a otros riesgos derivados de su situación irregular en el país;

d) Que tales circunstancias exigen una gestión integral que tienda a la gobernabilidad migratoria, permanencia regular en el país, protección al migrante y ejercicio pleno del estado de derecho;

e) Que la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus familiares establece que los Estados Partes interesados cooperarán de manera apropiada en la adopción de medidas relativas al regreso ordenado de los trabajadores migratorios y sus familiares al Estado de origen cuando decidan regresar, cuando expire su permiso de residencia o empleo, o cuando se encuentren en situación irregular en el Estado de empleo;

f) Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 5744, de fecha 16 de octubre de 2018 de la Subsecretaría del Interior se dispuso un Plan Humanitario de Regreso Ordenado al País de Origen de ciudadanos extranjeros;

g) Que, conforme lo dispone la referida Resolución Exenta N° 5744, los extranjeros individualizados en el presente acto administrativo expresaron su voluntad de efectuar su regreso ordenado a su país de origen;

h) Que, tal solicitud fue acompañada mediante declaración jurada ante ministro de fe, en la que manifiestan tal voluntad, adoptada de forma libre y voluntaria y en pleno conocimiento de los derechos y obligaciones que le asisten como extranjero habitante de la República de Chile, declarando asimismo conocer y aceptar las condiciones del Plan Humanitario de Regreso Ordenado al País de Origen; renunciando a toda solicitud de residencia en el país que hubiese efectuado, así como a toda solicitud

